



00115 / 19

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 17 JUL 2019

VISTO, el expediente N° 1299/19 correspondiente a la 5° Reunión del año 2019 del Consejo Superior, el expediente N° 1059/19 de fecha 18 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 16 de julio de 2019, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con el Municipio de Almirante Brown;

Que, el convenio citado tiene como objeto promover la participación de estudiantes de licenciaturas afines de la UNLa en el Centro de Operaciones y Monitoreo del Municipio;

Que, este cuerpo, en su 5ª Reunión del año 2019, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

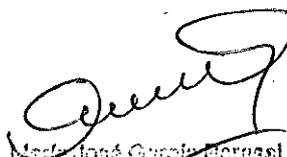
Por ello,

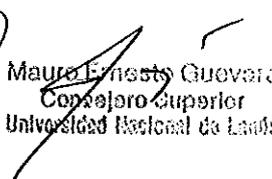
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 16 de julio de 2019; entre el Municipio de Almirante Brown; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de once (11) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


ANÁ MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


María José González
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús


Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús





00115 / 19

Universidad Nacional de Lanús



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
Y EL MUNICIPIO DE ALMIRANTE BROWN**

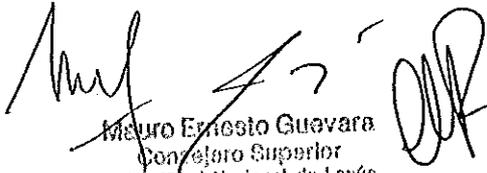
Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la localidad de Remedios de Escalada, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa", por una parte; y el **MUNICIPIO DE ALMIRANTE BROWN** con domicilio en Rosales 1312, de la localidad de Adrogue, representada para este acto por el Dr. Mariano Cascallares, DNI 20.832.318, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES".

Considerando:

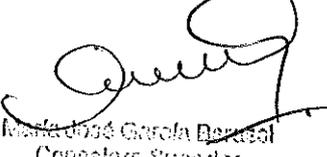
Que, "EL MUNICIPIO", a través de su Dirección General del Centro de Operaciones gestiona el Centro de Operaciones Municipal a través del cual recopila toda la información necesaria para recomendar la adopción de distintos planes de acción inherentes a optimizar la política de seguridad municipal.

Que, la "UNLa" se constituye como Universidad Nacional, cuya misión primaria es contribuir a través de la producción y distribución de conocimiento y de innovaciones científico-tecnológicas, al desarrollo económico, social y cultural de la región, a fin de mejorar su calidad de vida y fortalecer los valores democráticos en el conjunto de la sociedad, articulando el conocimiento universal con los saberes producidos por nuestra comunidad;

Que, las "PARTES" suscribieron un convenio marco en pos de promover acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;


Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


María José García Berrojal
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00115 / 19



Por ello, las partes disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es promover la participación de estudiantes de licenciaturas afines de la "UNLa" en el Centro de Operaciones y Monitoreo perteneciente al Municipio de Almirante Brown.

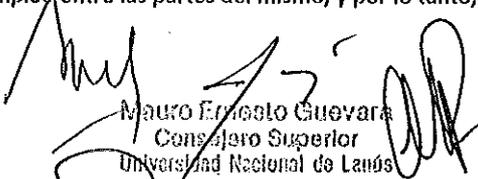
SEGUNDA: El objetivo del presente es que hasta Veinticinco (25) estudiantes de diversas carreras afines de la "UNLa", desarrollen tareas en el Centro de Operaciones Municipal, las condiciones se formalizarán a través de la firma del Acuerdo Individual de beca estímulo de cooperación. (Ver ANEXO I)

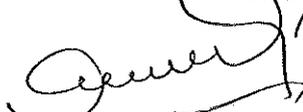
En compensación por sus tareas, la "UNLa", a través de fondos transferidos por "EL MUNICIPIO", le otorgará a cada estudiante una asignación no remunerativa en carácter de beca estímulo de cooperación de Pesos Diez Mil (\$10.000) mensuales, conforme al art. 6.3.3 RCS UNLa 117/16, por treinta (30) horas semanales, no debiendo exceder las seis (6) horas diarias; debiendo actualizarse en este sentido, los Acuerdos Particulares que se encuentren vigentes a la fecha de firma del presente, realizándose la correspondiente addenda al Acuerdo Individual oportunamente suscripto. (Ver ANEXO III)

TERCERA: Las actividades formativas que realicen los estudiantes en "EL MUNICIPIO", están sustantivamente relacionadas con la propuesta curricular de los estudios cursados a lo largo de su formación académica, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio, bajo control del docente-guía designado por la "UNLa" por el lapso de diez (10) meses.

CUARTA: Con cada estudiante se suscribirá un acuerdo individual, en el cual se estipularán las condiciones en las cuales se desarrollará la participación de los mismos en el marco del presente Convenio Específico. Los acuerdos individuales serán suscriptos por el representante que la Universidad designe y por el estudiante. La relación entre los estudiantes y el "MUNICIPIO", no creará relación laboral alguna ni de ninguna otra naturaleza, eximiendo al "MUNICIPIO" de cualquier reclamo o pretensión que pudieren exigir los estudiantes por actividades realizadas en el marco del Convenio que nos ocupa. (Ver ANEXO II).

El presente Convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las partes del mismo, y por lo tanto, las


Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


María José García Berasol
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO

Universidad Nacional de Lanús



00115 / 19

Universidad Nacional de Lanús



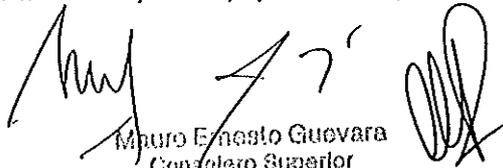
Partes no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

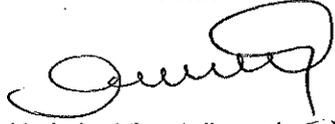
QUINTA: "EL MUNICIPIO" transferirá a la "UNLa" del 19 al 23 de cada mes a la cuenta abierta a nombre de la "UNLa" N° 268117/81, sucursal 1157 Banfield, Banco de la Nación Argentina, los fondos correspondientes a la Beca Estímulo de Cooperación de los estudiantes y a los Gastos de Administración y Supervisión de Becas, una vez verificado por la Secretaría de Seguridad de "EL MUNICIPIO" el cumplimiento de las tareas desarrolladas (Certificación) en función de la nómina de estudiantes contratados, información con la que la "UNLa" deberá contar entre el 1 y el 5 de cada mes, para poder enviar la factura correspondiente al "MUNICIPIO", antes del día 10 de cada mes. Acreditado el pago realizado por "EL MUNICIPIO", la "UNLa" abonará mensualmente a cada estudiante la beca estímulo establecida. (Ver ANEXO II).

SEXTA: La "UNLa" tendrá a su cargo la administración y ejecución presupuestaria de los fondos transferidos por "EL MUNICIPIO", lo que incluye la selección de los estudiantes para la implementación de las presentes actividades, la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil y el seguimiento académico del estudiante, para el cual la Licenciatura en Seguridad Ciudadana designará un docente guía. Asimismo, deberá elaborar un Informe de avance de actividades de cada estudiante que realice tareas en el Centro de Operaciones.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" deberá incorporar a los estudiantes contratados al ámbito de aplicación de la Ley de Riesgos de Trabajo N°24.557 y tendrá a su cargo la capacitación técnica de los mismos (previo al inicio de las tareas a desarrollar), cuya actividad será debidamente certificada por "EL MUNICIPIO". A su vez, firmará con cada estudiante un acta individual de confidencialidad y deberá producir un Informe de avance de actividades sobre el desempeño general de los estudiantes y/o cuando las circunstancias lo justifiquen.

SÉPTIMA: Para todo cuanto no estuviere previsto en el presente Convenio o en la Reglamentación Específica establecida por la "UNLa", supletoriamente serán de aplicación las disposiciones de la Ley 26.427 (Ley de Pasantías).


Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


María José García Boragán
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00115 / 19

Universidad Nacional de Lanús



OCTAVA: Las "PARTES" se comprometerán a mantener la confidencialidad de toda la información a que tenga acceso o llegue a su conocimiento, directa o indirectamente, durante la ejecución del presente o con posterioridad a su finalización.

NOVENA: Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo por el término de diez (10) meses, pudiendo prorrogarse mediante solicitud de las "PARTES" fundada por escrito. No obstante, cada una de las "PARTES" se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos.

DÉCIMA: Las "PARTES" convalidan la prórroga por el término de diez (10) meses, cuya expresión de voluntades se encuentra plasmada en el Expediente Municipal N° 4003-31078/2016, y acuerdan prorrogar por el término de seis (6) meses los Acuerdos Individuales de aquellos estudiantes que han mantenido un desarrollo tanto pedagógico como institucional acorde a las necesidades de ambas instituciones, y que se encuentran en vigencia a la fecha de firma del presente, debiendo suscribirse las correspondientes addendas a los mismos, en cumplimiento de las cláusulas SEGUNDA y CUARTA del presente Convenio Específico. (Ver ANEXO III)

UNDÉCIMA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio, las "PARTES" se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto de manera amistosa. En caso de no poder arribar a un acuerdo, las "PARTES" se someterán a los Tribunales Federales de Lomas de Zamora, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

DUODÉCIMA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús y del Concejo Deliberante de Almirante Brown.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman el presente Convenio Específico, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 16 días del mes de Julio del año 2019.

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Dr. Mariano Cascallanos
Intendente Municipal

Mauricio Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Maria José García Burrel
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00115 / 19

Universidad Nacional de Lanús



ANEXO I

ACUERDO INDIVIDUAL

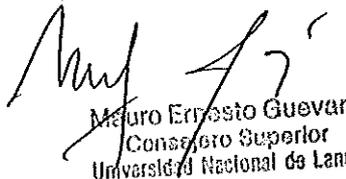
BECA ESTÍMULO POR COOPERACIÓN

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, representada en este acto por....., con domicilio en la calle 29 de Septiembre N° 3901, de la localidad de Remedios de Escalada, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y, por la otra el/la Sr./Sra., con DNI N° con domicilio real y constituido en la calleN°, Pliso Letra ".....", de la localidad de, en adelante "EL ESTUDIANTE".

Considerando:

Que el Municipio de Almirante Brown ha solicitado a la Universidad Nacional de Lanús que hasta 25 estudiantes de esa casa de altos estudios participen de las tareas de supervisión de cámaras de seguridad en el Centro de Operaciones Municipal, por lo cual se ha firmado un convenio específico se acuerda celebrar

el presente Acuerdo Individual sujeto a las siguientes cláusulas:


 Mauro Ernesto Guevara
 Consejero Superior
 Universidad Nacional de Lanús


 María José García Bazzani
 Consejera Superior
 Universidad Nacional de Lanús


 ANA MARÍA JARAMILLO,
 Rectora
 Universidad Nacional de Lanús



00115 / 19

Universidad Nacional de Lanús



PRIMERA: "EL ESTUDIANTE" participara de la tarea de monitoreo de seguridad del Municipio de Almirante Brown en la oficina correspondiente al Centro de Operaciones Municipal ubicada en Ruta 4 e Hipólito Yrigoyen de la localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown.

SEGUNDA: "EL ESTUDIANTE" participará del desarrollo de las actividades del Centro de Operaciones los días en el horario de a hs.

TERCERA: La suma total de la asignación no remunerativa en carácter de estímulo e incentivo académico es de Pesos Diez Mil (\$10.000) mensuales. Dicha suma será abonada por "LA UNIVERSIDAD" a través de los fondos transferidos por el MUNICIPIO DE ALMIRANTE BROWN y en un todo de acuerdo con el cumplimiento del compromiso con las tareas y hasta la finalización del presente, prevista en diez (10) meses o hasta que el mismo quede sin efecto por cualquier causa. La misma es considerada beca estímulo no asimilable a una relación laboral de acuerdo al punto 6.3.3 del Reglamento de Cooperación Res. 117/16 del Consejo Superior de la UNLa.

CUARTA: "EL ESTUDIANTE" se compromete a mantener la confidencialidad de toda la Información a la que tenga acceso o llegue a su conocimiento directa o indirectamente, durante y con posterioridad a la finalización de su participación en el Centro de Operaciones. El incumplimiento de lo expuesto será considerado falta grave y causa suficiente para la rescisión del acuerdo.

QUINTA: Las tareas desarrolladas por "EL ESTUDIANTE" no superarán las SEIS horas (6') diarias ni las TREINTA (30) horas semanales.

SEXTA: Las actividades o tareas desarrolladas no deben interferir con el desarrollo de su desempeño académico, tanto por horarios de cursada como exámenes regulares. "EL ESTUDIANTE" deberá Informar al Coordinador del Centro de Operaciones Municipal con una semana de anticipación dicha circunstancia, y presentar posteriormente el certificado correspondiente expedido por las autoridades de la "UNLa".

SEPTIMA: Cualquier cambio en la condición del "ESTUDIANTE" regular, dará lugar a la finalización anticipada de la beca, todo lo cual será informado por la "UNLa".

Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Cecilia Diaregal
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús



00115 / 19

Universidad Nacional de Lanús



OCTAVA: "EL ESTUDIANTE" se compromete a participar de las actividades tutoriales organizadas por "LA UNIVERSIDAD", para el seguimiento de la experiencia formativa y la socialización de aprendizajes en el campo de la seguridad ciudadana.

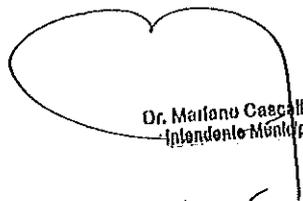
NOVENA: En el caso que "EL ESTUDIANTE" no cumpliera con las responsabilidades que contrae de acuerdo al presente Acuerdo Individual éste podrá declarar finalizado por parte del MUNICIPIO DE ALTE BROWN, previo análisis de la situación con el docente guía asignado.

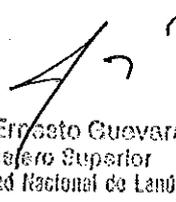
DECIMA: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a realizar la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil en nombre del "ESTUDIANTE", de acuerdo a las normativas vigentes y por el plazo de diez (10) meses.

La "UNLa", por su parte amparará al pasante con la misma cobertura que resguarda las actividades de los Estudiantes en sus establecimientos educativos, extendiéndose a tales efectos, la póliza de Responsabilidad Civil contratada a las actividades que desempeñen los pasantes en El Municipio.

En prueba e conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Remedios de Escalada, a los días del mes de de 2019.


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Dr. Mariano Cascañares
Intendente Municipal


Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


María José García Baracat
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00115 / 19

Universidad Nacional de Lanús



ANEXO II

PRESUPUESTO:

CONCEPTO	Monto mensual por estudiante	Monto mensual por 25 estudiantes	Moto total por 10 meses
Asignación no remunerativa en carácter de estímulo	\$ 10.000	\$ 250.000	\$ 2.500.000
Seguro Resp. Civil	\$ 206	\$ 5.150	\$ 51.500
Subtotal	\$ 10.206	\$ 255.150	\$ 2.551.500
Gastos administrativos indirectos y utilidades 17%	\$ 1.735	\$ 43.375	\$ 433.750
TOTAL	\$ 11.941	\$ 298.525	\$ 2.985.250



Handwritten mark

[Signature]
ANA MARIA JARAMILLO
 Rectora
 Universidad Nacional de Lanús

[Signature]
Dr. Mariano Cascallitas
 Intendente Municipal

[Signature]
Mauro Ernesto Guovara
 Consejero Superior
 Universidad Nacional de Lanús

[Signature]
María José García Barceval
 Consejera Superior
 Universidad Nacional de Lanús

[Signature]
ANA MARIA JARAMILLO
 Rectora
 Universidad Nacional de Lanús



00115 / 19

Universidad Nacional de Lanús



ANEXO III

ADDENDA AL ACUERDO INDIVIDUAL

BECA ESTÍMULO POR COOPERACIÓN

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, representada en este acto porcon domicilio en la calle 29 de Septiembre N° 3901, de la localidad de Remedios de Escalada, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y, por la otra el/la Sr./Sra., con DNI N°, con domicilio real y constituido en la calleN°, Piso Letra ".....", de la localidad de, en adelante "EL ESTUDIANTE", y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar la presente addenda sujeta a las siguientes cláusulas:

Considerando:

Que el Municipio de Almirante Brown ha solicitado a la Universidad Nacional de Lanús que hasta 25 estudiantes de esa casa de altos estudios participen de las tareas de supervisión de cámaras de seguridad en el Centro de Operaciones Municipal, en el marco del Convenio Marco suscripto el 18 de Septiembre de 2017.

Que mediante la suscripción de un Convenio Específico, la UNLa y el Municipio, acordaron prorrogar por el término de seis (6) meses los Acuerdos Individuales de aquellos estudiantes que han mantenido un desarrollo tanto pedagógico como institucional acorde a las necesidades de ambas instituciones, y que se encuentran en vigencia a la fecha de firma de dicho Convenio. (Conf. Cláusula DÉCIMA Convenio Específico).

Que en la cláusula SEGUNDA de dicho Convenio Específico se establece como compensación a las tareas desarrolladas por el estudiante, una asignación

Mauro Ernesto Guovara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA DE MOLLE

María José García Barassi
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00115 / 19



no remunerativa en carácter de beca estímulo de cooperación de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) mensuales.

Que las "PARTES", con fecha, suscribieron un Acuerdo Individual de Beca Estímulo por Cooperación, por el cual "EL ESTUDIANTE" participará de la tarea de monitoreo de seguridad del Municipio de Almirante Brown en la oficina correspondiente al Centro de Operaciones Municipal ubicado en Ruta 4 e Hipólito Yrigoyen de la localidad de Burzaco, Partido de Alte. Brown, en el marco de dicho Convenio Específico suscripto entre La Municipalidad de Alte. Brown y la UNLa.

Que en la cláusula TERCERA del mencionado acuerdo individual se había previsto la suma total de la asignación no remunerativa en carácter de estímulo e incentivo académico en de PESOS OCHO MIL (\$8000) mensuales. Dicha suma será abonada por "LA UNIVERSIDAD" a través de los fondos transferidos por el MUNICIPIO DE ALMIRANTE BROWN y en un todo de acuerdo con el cumplimiento del compromiso con las tareas y hasta la finalización del presente, prevista en diez (10) meses o hasta que el mismo quede sin efecto por cualquier causa.

Que, en virtud de lo arriba detallado, y sin perjuicio de ratificar por la presente las cláusulas que no se modifican en la presente addenda, resulta voluntad de las partes:

PRIMERA: Prorrogar por el término de seis (6) meses contados a partir delde de 2019 el presente Acuerdo Individual de beca estímulo de cooperación.

SEGUNDA: Ampliar el monto establecido en la cláusula TERCERA del acuerdo individual de beca estímulo de cooperación, incrementándose la asignación no remunerativa en carácter de beca estímulo de cooperación de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) mensuales.

TERCERA: La presente addenda se registrará por el contenido normativo establecido en el Convenio Específico del que trae causa, formando parte integrante de aquel.

Mauro Ernesto Guovara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA LABRADOR

María José García Barbeol
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

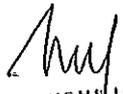
00115 / 19



En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Remedios de Escalada, a los días del mes de

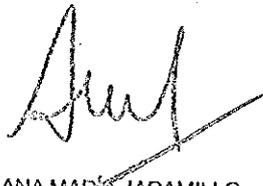
..... de 2019.


Dr. Mariano Cascajares
Intendente Municipal


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Mauro Ernesto Guovera
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús




ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


María José García Busceti
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús